



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

No haax lugar lo pedido de la otra parte y deez
Minax, Olanda y libras de Podo a las miag
imponiendo p' perpetuo silencio a la Contraxia, y
Condenandole en las costas, pues es Justi-
cia que pido, y para Cto. Dho.

Dho. = antes que se dee traslado de esta mi
Petizion, y a mayor abundam.º sin que sea dis-
to perjurar a lo pedido en esta mi petizion
ni a lo contenido en las de Dho. Padre de mi
partes = Pido, y sup.º a Om. mande q. la Con-
traxia con Duramiento, en que no lo difiere,
declare como es verdad ha bonido, y siere, y
pocce todos los bienes de dha. su muger, con-
denados en su rruela a s.º. y Queltos, ley en-
dole las partidas de ella, y q. edad tiene la
dha. su muger, cuyas declaraciones haga clara
y abiertam.º conforme a la Ley, y so la penado
ella, y de lo q. declarare, se me dee traslado,

Pro y viene
Pido

Pido ut supra

Diego Braxna
Poder

Dho. = Digo que la otra parte presente se le
oyga por pobre de lo temidad, y es sin el no
lo sea, p. que pocce todos los bienes de Dho. hi-
juelas, y una casa suya en esta Villa, de que
ofrezco informacion = Pido, y sup.º a Om. la
mande veubir, y en su Oite que no se le oyga